

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA **SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802017521-1

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ALCALDÍA DE SABANALARGA **SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES  
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES  
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y  
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

**SINTRAIMDESCOL**  
Resolución No 008 de Julio de 2017  
NIT. 901181573-2

---

Sabanalarga, marzo 03 de 2021.

Doctor

**JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS**

Alcalde Municipal Sabanalarga Atlántico

E. S. M.

**REF: COMUNICADO Y PETICION SINDICAL. (Art. 23 CP)**

Cordial y respetuoso saludo.

Mediante el presente escrito los abajo firmantes en calidad de representantes de las Organizaciones Sindicales **SINTRAMUSA, SINSERPALSA y SINTRAIMDESCOL**, Subdirectiva Sabanalarga, con fundamento en el artículo 23 consagrado en la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley 1755 de 2015, respetuosamente le hacemos llegar el presente comunicado y petición Sindical, el cual redundará en la seguridad y salud de todos los trabajadores de este ente territorial.

Luego de casi un año en el que la **resolución 666 de 2020** rigió de manera general todos los protocolos de bioseguridad contra el Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un nuevo acto administrativo con los lineamientos vigentes para el control de la pandemia, la **resolución 223 del 25 de febrero de 2021**.

Al respecto, el ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez, indicó que "en la medida que ha avanzado la evidencia científica en el manejo del Covid-19 se ha venido generando la necesidad de introducir cambios en los protocolos, por tal razón, se expidió la **resolución 223 de 2021**".

---

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

aruthmarelvis@hotmail.com - sinserpalsa@gmail.com

**LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!**

Dicha resolución tiene nuevos parámetros para poder efectuar todas las acciones hacia el mantenimiento de la bioseguridad. Uno de los más importantes, se mantiene el uso del **tapabocas** como elemento esencial que debemos mantener, aun cuando sigamos avanzando en el proceso de vacunación.

De igual manera se mantiene el distanciamiento físico entre las personas para evitar el contagio, se insiste en el correcto **lavado de manos** y la importancia de los **ambientes ventilados**.

Adicionalmente, se sigue recomendando disponer de **alcohol y gel desinfectante** para uso en manos y superficies que son altamente expuestas al contacto por parte de diferentes personas, como pasamanos y otras áreas, añadiendo la importancia de limpiar los recipientes de estos líquidos o geles.

Por otra parte, la **resolución 223 de 2021**, elimina la recomendación de la toma de temperatura y la realización de listados de quienes ingresaban a los establecimientos. En cuanto a la limpieza y desinfección no se recomienda el uso de tapetes desinfectantes ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.

La **resolución 223 de 2021**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, para darle estricto cumplimiento se hace necesario diligenciar el manual de protocolo y realizar la lista de chequeo de dicha resolución, una vez realizada nos arrojará las acciones que debe implementar el municipio, en este caso la alcaldía municipal de Sabanalarga para reducir el riesgo de propagación y contaminación con el Covid-19 a sus trabajadores, visitantes y contratistas.

Nuestras organizaciones sindicales consideran que la Salud y la Seguridad en el trabajo son un **derecho** de los trabajadores y una **responsabilidad** de los empleadores. La situación extraordinaria generada por el brote del COVID-19, la enfermedad causada por el nuevo coronavirus, no cambia estos principios fundamentales. De hecho, ahora son más importantes que nunca.

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA **SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802017521-1

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ALCALDÍA DE SABANALARGA **SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES  
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES  
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y  
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

**SINTRAIMDESCOL**

Resolución No 008 de Julio de 2017  
NIT. 901181573-2

Independientemente de la jurisdicción en la que se trabaje, la ley aún aplica. Si bien la redacción de las leyes y reglamentos varía en todo el mundo, en general se exige que los empleadores protejan la salud y la seguridad de sus empleados, esto incluye proporcionar **información, educación, capacitación y el suministro de los elementos de protección personal EPP (Bioseguridad)** adecuados para trabajar de manera segura, acciones que a la fecha NO se han implementado ni ejecutado en forma eficiente.

Debemos asegurarnos de que nuestro lugar de trabajo cumpla con todas las disposiciones legales aplicables emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Aprovechamos la oportunidad para indagar que funcionario o dependencia de la administración entregará a los empleados funcionarios públicos y contratistas los elementos de bioseguridad necesarios (Guantes, Tapabocas, Gafas, Gel Antibacterial, Alcohol, entre otros).

El anexo técnico de la **resolución 223 de 2021**, establece en su numeral **3.3** elementos de protección personal **EPP** para la protección del COVID-19. En el inciso **3.3.2** se establece claramente que el **empleador** debe entregar los **EPP** y **garantizar** su disponibilidad y recambio.

Como representantes del gremio trabajador tenemos el derecho a saber y pedimos se nos exprese oficialmente con la mayor precisión posible, cómo se controlarán y mitigarán los riesgos a los que estamos expuestos en nuestros sitios de trabajo.

Como se trata de nuestras propias vidas, insistimos sobre el derecho a participar en la toma de decisiones con respecto a qué controles se implementarán. Esto significa que los Comités Conjuntos de Salud y Seguridad liderados por el Secretario de Salud Municipal conjuntamente con los representantes sindicales deben participar plenamente en el diseño, la implementación y el monitoreo de todas las medidas a tomar.

Los **empleadores** (Alcaldía de Sabanalarga) tienen la responsabilidad de garantizar lugares de trabajo seguros y saludables, e implementar cuidadosamente todos los controles establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social expresados en la **resolución 223 de 2021 y su anexo técnico**.

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802017521-1

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ALCALDÍA DE SABANALARGA SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997  
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT 802.010.052-5

**SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES  
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES  
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y  
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA**

**SINTRAIMTDESCOL**  
Resolución No 008 de Julio de 2017  
NIT. 901181573-2

Las políticas, programas y los procedimientos solo funcionan cuando se cumplen. Además, debe desarrollarse colectivamente un protocolo para supervisar su aplicación de forma eficaz.

El COVID-19 presenta nuevos desafíos para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

**OBJETO DE LA PETICION**

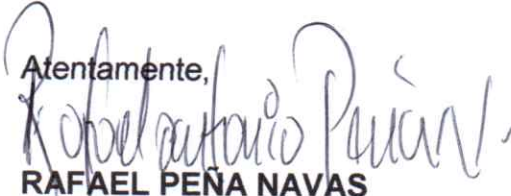
El presente escrito tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de los **DERECHOS** de cada uno de los miembros y afiliados a los sindicatos, darle cabal acatamiento de la **resolución 223 de 2021 y su anexo técnico**, a su vez aportar ideas que redunden en la conservación de la **salud y la vida** de todas las personas que laboren y visiten la alcaldía Municipal de Sabanalarga.

**RECIBIMOS NOTIFICACION:** En la Calle 21 No. 18-46 Alcaldía Municipal de Sabanalarga.

[aruthmarelvis@hotmail.com](mailto:aruthmarelvis@hotmail.com), [sabanalarga1966@hotmail.com](mailto:sabanalarga1966@hotmail.com)  
[sinserpalsa@gmail.com](mailto:sinserpalsa@gmail.com)

De usted Atentamente,

Atentamente,

  
**RAFAEL PEÑA NAVAS**  
Vicepresidente **SINTRAMUSA**

  
**YISELLIS MENDOZA HERNANDEZ**  
Presidente **SINSERPALSA**

  
**RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES**  
Presidente **SINTRAIMTDESCOL**

C.C. Personería Municipal, Ministerio de Trabajo, Recursos Humanos y Control Interno.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga  
[aruthmarelvis@hotmail.com](mailto:aruthmarelvis@hotmail.com) - [sinserpalsa@gmail.com](mailto:sinserpalsa@gmail.com)

**LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!**